



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 153

Armenia, 29 de julio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

Decreto 0000704 del 22 de julio de 2016, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No. 288 DEL 08 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2016**”1

Decreto 0000704 Del 22 De Julio De 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No. 288 DEL 08 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2016”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 23 de 2016, el Decreto 1083 del 2015 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000704 DE 20 22 JUL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO SEGUNDO AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No. 288 DEL 08 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 23 de 2016, el Decreto 1083 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador "Dirigir la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el Artículo 94, numeral 2 del Decreto 1222 de 1986 enuncia que son atribuciones del Gobernador "Dirigir la acción Administrativa del Departamento..."

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 231 del 12 de febrero de 2016 "Por medio del cual se fijan las escalas de viáticos" y decreta en su artículo 1° lo siguiente: A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refiere los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que es deber de la Administración Departamental adoptar el Decreto No. 231 del 12 de febrero de 2016 "Por medio del cual se fijan las escalas de viáticos", en aras de regular procedimientos homólogos del ente central.

Que el artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1083 del 2015 regula las diferentes situaciones administrativas de los empleados vinculados regularmente a la administración, entre los cuales se encuentra la Comisión en el literal d).

Que el artículo 2.2.5.10.18, literal a), estipula la comisión de servicios para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

DE 20

Que el Artículo Tercero del Decreto No. 288 del 08 de marzo de 2016 "Por medio del cual se fija la escala de viáticos para empleados públicos de la administración departamental vigencia 2016" menciona en el Inciso tercero de su Parágrafo que: Tampoco habrá lugar al reconocimiento de viáticos, cuando se trate de comisiones a las ciudades de Pereira, Manizales y Cali, situación que ha impedido que algunos funcionarios puedan asistir a capacitaciones o reuniones importantes, programadas en las ciudades de Manizales y Cali, ya que se requiere pernoctar en dichas ciudades y los costos de hospedaje y alimentación son altos y se torna complejo por parte del funcionario asumirlos de su propio pecunio.

Que las ciudades de Manizales y Cali se encuentran a 95.9 km y 180.7 Km respectivamente de la ciudad de Armenia, lo que implica un viaje de mas tres (3) horas, escenario que dificulta para los funcionarios que realicen comisión de servicios en dichas ciudades por dos o mas días, que se estén desplazando diariamente hacia dichas ciudades, lo cual implicaría un mayor costo en los gastos de viaje para el Departamento.

Que en merito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo Tercero del Decreto No. 288 del 08 de marzo de 2016 "Por medio del cual se fija la escala de viáticos para empleados públicos de la administración departamental vigencia 2016", el Parágrafo Segundo, el cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO: *Los funcionarios que deban realizar comisión de servicios a las ciudades de Manizales o Cali por dos (2) o mas días, se les autorizara el pago de los respectivos viáticos en los términos del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás disposiciones del Decreto No. 288 del 08 de marzo de 2016 "Por medio del cual se fija la escala de viáticos para empleados públicos de la administración departamental vigencia 2016" no modificadas por el presente Decreto, seguirán vigentes y conservan su originalidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los **22** JUL 2016

Carlos Eduardo Osorio Buritica
 CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Proyecto y elaboró: Jaime Alberto González Mejía. Profesional Universitario
 Revisó y aprobó: Catalina Gómez Restrepo. Secretaria Administrativa